



Trujillo, 20 de abril de 2026

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N°4129-2026-GRLL-PECH-OAD, de fecha 16 de abril de 2026, la Oficina de Administración remite documento relacionado al: **“Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 03-2026-PECH – I Convocatoria, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central III del Proyecto Especial Chavimochic”**, y la documentación que obra como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Carta Notarial N.º 343-2026, la gerente general de ÓPTICA RETINA IMPORTA S.A.C., propietaria del inmueble ubicado en Av. 28 de Julio N.º 122-124, comunicó su decisión irrevocable de no prorrogar el Contrato N.º AASG 15-2025, señalando que, llegado el 08 de mayo de 2026, corresponde efectuar la entrega del inmueble conforme a las condiciones pactadas; hecho que genera la necesidad institucional de contratar un nuevo inmueble para garantizar la continuidad operativa de las oficinas que funcionan en la Sede III del Proyecto Especial Chavimochic;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026, la Entidad efectuó la publicación institucional denominada “SE BUSCA LOCAL PARA OFICINAS”, recibiendo propuestas de diversos proveedores los días 21, 22 y 23 de marzo de 2026, entre ellos Elio Omar Uriol Ñique, Carlos Eduardo Romero Taboada, Raúl Monje Martos y Saamanta Paz, conforme se desprende de los actuados técnicos obrantes en el expediente;

Que, mediante Informe N.º 041-2026-GRLL-PECH-OAD-UFCONTRA, la Unidad Funcional de Contrataciones comunicó a la Oficina de Administración la necesidad de contratar el alquiler de un nuevo inmueble para el funcionamiento de la Sede III del Proyecto Especial Chavimochic, señalando al proveedor que cumple con los requerimientos publicados en el portal institucional y adjuntando el requerimiento correspondiente, de conformidad con el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069;

Que, mediante Informe N.º 045-2026-GRLL-PECH-OAD-UFCONTRA, la Unidad Funcional de Contrataciones remitió el requerimiento reformulado en mérito a las condiciones de mercado, sustentando





que la opción identificada coadyuva al cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando criterios de ubicación, espacios, costo y demás condiciones necesarias para el funcionamiento de la Sede Central III del Proyecto Especial Chavimochic;

Que, mediante Oficio N.º 000378-2026-GRLL-PECH-OP, la Oficina de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 379-2026, por el monto de **S/ 1'260,000.00**, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central III del Proyecto Especial Chavimochic;

Que, mediante Proveído N.º 3986-2026-PECH-OAD, de fecha 14 de abril de 2026, la Oficina de Administración remitió el Anexo N.º 02, correspondiente al Formato de Aprobación de Expediente de Contratación; asimismo, mediante Acta de fecha 14 de abril de 2026, se elaboraron las bases del Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 03-2026-PECH – I Convocatoria, efectuándose la invitación al proveedor identificado a través de la plataforma SEACE en la misma fecha;

Que, con fecha 16 de abril de 2026, se suscribió el Acta de Verificación de la Documentación Presentada por el Proveedor Identificado en el Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 03-2026-PECH – I Convocatoria, dejándose constancia de que la oferta presentada por **Saamanta Rocío Paz Gonzales**, identificada con **RUC N.º 10181660185**, cumple con los requisitos de admisión establecidos en el requerimiento, siendo seleccionada por el monto total de **S/ 1'260,000.00**, incluidos los impuestos de ley;

Que, el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069 establece que las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, mediante procedimiento de selección no competitivo, para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;

Que, el literal h) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 32069 precisa que la contratación para adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando dimensiones, disposición de espacios, instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble;

Que, el artículo 101 del Reglamento regula las actuaciones preparatorias y la fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, estableciendo que el proceso se inicia con la elaboración del requerimiento, que no corresponde realizar segmentación de contrataciones, que la Dependencia Encargada de las Contrataciones identifica al proveedor que cumple con los requisitos de admisión y/o calificación, y que, en este tipo de procedimientos, no se designan evaluadores ni existe evaluación técnica o económica de ofertas;





Que, conforme al numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento, una vez seleccionado el proveedor, corresponde proceder con la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Ley N.º 32069 regula la aprobación de los procedimientos de selección no competitivos, estableciendo que la resolución aprobatoria debe contar con informe técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y de la procedencia del supuesto invocado; siendo aplicable al presente caso el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069, referido al arrendamiento de inmueble de propiedad privada;

Que, resulta necesario precisar que la aprobación del presente procedimiento no competitivo no se sustenta en las causales previstas en los literales b), c) o k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069, por lo que no corresponde aplicar el numeral 102.2 del Reglamento, sino las disposiciones generales de aprobación previstas para la causal de arrendamiento de inmueble privado, conforme a la competencia de la Autoridad de la Gestión Administrativa o del funcionario que cuente con delegación expresa;

Que, mediante Informe Legal N.º 025-2026-GRLL-PECH-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la procedencia legal de aprobar el Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 03-2026-PECH – I Convocatoria, al encontrarse sustentada la necesidad pública, la causal legal invocada, la certificación presupuestal, la identificación del proveedor, la invitación, la presentación de oferta y la verificación documental correspondiente;

Que, sin perjuicio de la procedencia legal advertida, corresponde disponer que la Oficina de Administración y la Dependencia Encargada de las Contrataciones verifiquen, bajo responsabilidad funcional y antes del perfeccionamiento contractual, la vigencia y suficiencia de los documentos relativos a la titularidad o disponibilidad jurídica del inmueble, inexistencia de impedimentos para contratar con el Estado, ausencia de conflicto de intereses, inscripción o habilitación correspondiente en el Registro Nacional de Proveedores de ser exigible, compatibilidad de uso del inmueble, condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad, accesibilidad, servicios básicos y demás exigencias previstas en el requerimiento y en las bases;

Que, en consecuencia, resulta legalmente procedente aprobar el Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 03-2026-PECH – I Convocatoria, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central III del Proyecto Especial Chavimochic, conforme al literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069 y los artículos 100, 101, 102.1 y 102.3 de su Reglamento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N.º 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 03-2026-PECH – I Convocatoria, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central III del Proyecto Especial Chavimochic, por la causal prevista en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069, referida al arrendamiento de inmueble de propiedad privada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, continúe con las actuaciones correspondientes para el perfeccionamiento del contrato, debiendo verificar previamente, bajo responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y documentales exigibles para la contratación, incluyendo la titularidad o disponibilidad jurídica del inmueble, la inexistencia de impedimentos para contratar con el Estado, la ausencia de conflicto de intereses, la documentación registral y tributaria correspondiente, así como las condiciones de uso, seguridad, habitabilidad, accesibilidad y disponibilidad del inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** que la Dependencia Encargada de las Contrataciones adopte las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución y de los actuados que correspondan en el SEACE y/o en la plataforma que resulte aplicable conforme al marco normativo vigente, garantizando la trazabilidad, transparencia y publicidad del procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Chavimochic y su comunicación a las áreas involucradas, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

